



GOBIERNO  
DE **SONORA**

SECRETARÍA DE  
**TURISMO**

**SESIÓN: 2<sup>da</sup> ORDINARIA**  
**ACTA: II**

**COMITÉ INTERNO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA  
SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE SONORA**

EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, SIENDO LAS **16:00 HORAS DEL DÍA 25 DE MARZO DEL 2024**, SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DEPENDENCIA ESTATAL, LOS MIEMBROS DEL COMITÉ INTERNO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE SONORA, PARA LLEVAR A CABO **LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA**, PRESIDIDA POR EL ING. NARCISO ROMERO FONTES, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ INTERNO, CON EL CARÁCTER DE REPRESENTACIÓN DEL MTRO. ROBERTO GRADILLAS PINEDA SECRETARIO DE TURISMO, LO ANTERIOR EN APEGO AL ARTÍCULO NÚMERO 23 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE SONORA, 22, FRACCIÓN III, INCISO B, 24 FRACCIÓN VII DE SU RESPECTIVO REGLAMENTO, ACTO SEGUIDO LA REUNIÓN SE DESAHOGA BAJO EL TENOR DEL SIGUIENTE:

**ORDEN DEL DÍA**

- I.- Lista de Asistencia;
- II.- Declaración de Quórum Legal e Inicio de la Sesión;
- III.- Lectura del Orden del Día;
- IV.- Informe del Presidente y/o Temas a Presentar:
  - IV.1 Se requiere llevar a cabo la Contratación de los trabajos de Limpieza para el Hundimiento de Buques para la formación de Arrecifes.
  - IV.2 Se hace del conocimiento a los integrantes del Comité que se llevará a cabo la Contratación de los Servicios de Instalación, con Montaje y Desmontaje de Equipo Especializado en Eventos Artísticos y Culturales para la Promoción y Fomento Turístico del Estado durante el Ejercicio Fiscal 2024.
  - IV.3 Se hace del conocimiento a los integrantes del Comité que se llevará a cabo la licitación para la compra de Souvenirs destinados a la Promoción y Fomento Turístico del Estado durante el Ejercicio Fiscal 2024.
  - IV.4 Se requiere llevar a cabo la Contratación de las Obras Teatrales durante el Ejercicio Fiscal 2024.
  - IV.5 Se somete a Aprobación las Fiestas y Eventos para el Segundo Trimestre del Año.
  - IV.6 Se hace del conocimiento a los integrantes del Comité que se requiere llevar a cabo la Contratación por Adjudicación Directa por Monto los Servicios para el Refrendo de Horas para Guías de Turistas.
- V.- Asuntos Generales.
- VI.- Revisión y Ratificación del Acuerdo Adoptado en la Sesión.
- VII.- Clausura de la Sesión



GOBIERNO  
DE SONORA

SECRETARÍA DE  
TURISMO

**I.- LISTA DE ASISTENCIA:** El Ing. Narciso Romero Fontes en uso de la palabra que le cedió el Secretario de Turismo y Presidente del Comité Interno, Mtro. Roberto Gradillas Pineda, agradeció a todos los presentes su asistencia a la **Segunda Sesión Ordinaria del Comité Interno de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Turismo del Estado de Sonora**, acto seguido el ingeniero indicó que en su carácter de Secretario Técnico, rendirá el informe de la presente Sesión, por tal razón solicitó el apoyo de los siguientes servidores públicos, el Lic. Manrique Merino Huerta, en representación de la Lic. Virginia del Socorro Fuentes Carreto, Vocal "A", la C.P. Cristina Herrera Padrés, en su carácter de Vocal "B", la Lic. Brenda Lizeth Córdova Búzani, en su carácter de Vocal "C", el Lic. Luis Mario Rivera Aguilar, en su carácter de Vocal "D", el Lic. Carlos Gerardo Diaz Ayoub, en su carácter de Vocal "E", la Dra. Sandra Elena Gutiérrez Preciado, en su carácter de Vocal "F", la Lic. Dulce Margarita Vázquez Figueroa, en su carácter de Vocal "G", el Lic. Tadeo Arturo Amavizca Moreno, en su carácter de Vocal "H", el Lic. Juan José Mandujano Estrada, Titular del Órgano Interno de Control en su carácter de Asesor "A" y la Lic. Elsa Alejandra Gámez Rodríguez, en su carácter de invitada especial, lo anterior en concordancia y cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad aplicable a la presente materia.

**II.- Declaración de Quórum Legal:** el Lic. Juan José Mandujano Estrada, Titular del Órgano Interno de Control, manifiesta a los presentes, la existencia de la totalidad de los integrantes y da inicio a la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Interno.

**III.- Lectura y Aprobación del Orden del Día:** el Ing. Narciso Romero Fontes, en su carácter de Secretario Técnico, procedió a dar lectura total al orden del día presentando a los integrantes del Comité Interno, para lo cual preguntó a los miembros manifiesten su conformidad o inconformidad sobre el mismo, por lo que los integrantes del Comité Interno de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios con derecho a voz y voto por unanimidad emiten el siguiente acuerdo:

**Acuerdo: III-01 "Con fundamento en el Artículo 24, Fracción VII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, por unanimidad se aprueba en todos sus términos el orden del día de la Segunda Sesión Ordinaria.**

**IV.- Informe del Presidente y/o Temas a Presentar:** En uso de la palabra, el Secretario Técnico expresó que hay varios temas muy importantes que presentar con la intención de dar cumplimiento a la normativa aplicable a la presente materia, misma que se presenta a continuación:

**IV.1.- Se requiere llevar a cabo la Contratación de los trabajos de Limpieza para el Hundimiento de Buques para la formación de Arrecifes:** el Ing. Narciso Romero Fontes, informó de la necesidad de realizar dichos trabajos, así como los resultados que arrojó el estudio de mercado, está podrá ser consultada de manera mas específica y clara en el documento que se incluirá como parte de la presente minuta para su debido conocimiento y rubrica. (ANEXO 1).

Una vez, analizado y discutido el Punto IV.1, del orden del día, con Fundamento en el Artículo 22 y 24 Fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Sonora, los miembros del Comité Interno con derecho a voz y voto emiten por unanimidad el siguiente acuerdo:



GOBIERNO  
DE SONORA

SECRETARÍA DE  
TURISMO

**Acuerdo: IV.1** Por decisión unánime de los integrantes del Comité Interno, con fundamento en el Artículo 24, Fracción VII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, se aprueban en todos sus términos la Autorización para Contratar los trabajos de Limpieza para el Hundimiento de Buques para la formación de Arrecifes. Eltanin (PI-1137).

**IV.2.-** Se hace del conocimiento a los integrantes del Comité que se llevará a cabo la licitación para la Contratación de los Servicios de Instalación, con Montaje y Desmontaje de Equipo Especializado en Eventos Artísticos y Culturales para la Promoción y Fomento Turístico del Estado durante el Ejercicio Fiscal 2024: el Ing. Narciso Romero Fontes, informó de la necesidad de llevar a cabo una licitación para las necesidades que se requieren en los eventos que llevará a cabo la Secretaría de Turismo.

**IV.3.-** Se hace del conocimiento a los integrantes del Comité que se llevará a cabo la licitación para la compra de Souvenirs destinados a la Promoción y Fomento Turístico del Estado durante el Ejercicio Fiscal 2024: el Ing. Narciso Romero Fontes, informó de la necesidad de licitar los artículos promocionales que serán entregados en los eventos en los que participa la Secretaría del Turismo en este año fiscal 2024.

**IV.4.-** Se requiere llevar a cabo la Contratación de las Obras Teatrales durante el Ejercicio Fiscal 2024. el Ing. Narciso Romero Fontes, informó sobre la contratación de las Obras Teatrales que se presentarán en las Fiestas Patronales en las que participará la Secretaría de Turismo en acuerdo con los municipios del Estado de Sonora, está podrá ser consultada de manera mas específica y clara en el documento que se incluirá como parte de la presente minuta para su debido conocimiento. (ANEXO 2).

Una vez, analizado y discutido el punto IV.4, del orden del día, con fundamento en el artículo 22 y 24 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Sonora, los miembros del comité interno con derecho a voz y voto emiten por unanimidad el siguiente acuerdo:

**Acuerdo: IV.4** Por decisión unánime de los Integrantes del Comité, con Fundamento en el Artículo 24, Fracción VII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, se aprueban en todos sus términos la Contratación de las Obras Teatrales durante el Ejercicio Fiscal 2024.

**IV.5.-** Se somete a aprobación las Fiestas y Eventos para el Segundo Trimestre del Año. el Ing. Narciso Romero Fontes, informó obre los eventos que se llevarán a cabo en el Segundo Trimestre del año en curso, está podrá ser consultada de manera mas específica y clara en el documento que se incluirá como parte de la presente minuta para su debido conocimiento y rubrica. (ANEXO 3).



GOBIERNO  
DE SONORA

SECRETARÍA DE  
TURISMO

Una vez, analizado y discutido el punto IV.5, del orden del día, con fundamento en el artículo 22 y 24 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Sonora, los miembros del comité interno con derecho a voz y voto emiten por unanimidad el siguiente acuerdo:

**Acuerdo: IV.5 por decisión unánime de los Integrantes del Comité, con Fundamento en el Artículo 24, Fracción VII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, se aprueban en todos sus términos la realización de las Fiestas y Eventos para el Segundo Trimestre del Año.**

**IV.06.- Se hace del conocimiento a los integrantes del Comité que se requiere llevar a cabo la Contratación por Adjudicación Directa por Monto los Servicios para el Refrendo de Horas para Guías de Turistas,** el Ing. Narciso Romero fontes, informó sobre la importancia de realizar este tipo de Certificaciones en el ambito turístico.

**V.- Asuntos Generales:** el Ing. Narciso Romero Fontes, informó sobre la situación de los Contratos Marco que va a suscribir la Secretaría, así como los contratos que al mes de Marzo se han realizado, mismos que se dieron a conocer a todos los presentes para su debido conocimiento. (ANEXO 4).

**VI.- Resumen de Acuerdos Aprobados:** En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 24, Fracción VII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, en este punto del orden del día, se da lectura al resumen de los acuerdos que con base en la información que fue presentada en la sesión e integrada en las carpetas que les fueron entregadas con la oportunidad como lo establece la normatividad y previa discusión de cada uno de los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios que fueron aprobados.



GOBIERNO  
DE SONORA

SECRETARÍA DE  
TURISMO

NÚMERO	ACUERDO	ESTATUS
01-CIAAS-ST-ORD2-24	CON RELACIÓN AL PUNTO III DEL ORDEN DEL DÍA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 24, FRACCIÓN, VII, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE SONORA; SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO II.	APROBADO
02-CIAAS-ST-ORD2-24	CON RELACIÓN AL SUBPUNTO IV.1 DEL ORDEN DEL DÍA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 24, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE SONORA; SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LIMPIEZA PARA EL HUNDIMIENTO DEL BUQUE PARA LA FORMACIÓN DE ARRECIFES.	APROBADO
03-CIAAS-ST-ORD2-24	CON RELACIÓN AL SUBPUNTO IV.4 DEL ORDEN DEL DÍA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 24, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE SONORA; SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS TEATRALES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024.	APROBADO
04-CIAAS-ST-ORD2-24	CON RELACIÓN AL SUBPUNTO IV.5 DEL ORDEN DEL DÍA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 24, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE SONORA, SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS LA RELACIÓN DE FIESTA PATRONALES PARA EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO.	APROBADO

**VII.- Clausura de la Sesión:** El Ing. Narciso Romero Fontes, Secretario Técnico, agradeció la asistencia de los integrantes del mismo y se dio por clausurada la Segunda Sesión Ordinaria, siendo las **16:42 horas** del **día 25 de marzo del 2024**, firmando al calce la presente acta todos los que en ella intervinieron.



GOBIERNO  
DE SONORA



SECRETARÍA DE  
TURISMO

 MTRO. ROBERTO GRADILLAS PINEDA PRESIDENTE DEL COMITÉ INTERNO	 ING. NARCISO ROMERO FONTES SECRETARIO TÉCNICO
 LIC. MANRIQUE MERINO HUERTA EN REPRESENTACIÓN DE LA LIC. VIRGINIA DEL SOCORRO FUENTES CARRETO SUBSECRETARIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE OFICIALÍA MAYOR VOCAL "A"	 LIC. JUAN JOSÉ MANDUJANO ESTRADA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE TURISMO ASESOR "A"
 C.P. CRISTINA HERRERA PADRÉS VOCAL "B"	 LIC. BRENDA LIZETH CÓRDOVA BÚSANI VOCAL "C"
 LIC. LUIS MARIO RIVERA AGUILAR VOCAL "D"	 LIC. CARLOS GERARDO DÍAZ AYOUB VOCAL "E"
 DRA. SANDRA ELENA GUTIÉRREZ PRECIADO VOCAL "F"	 LIC. DULCE MARGARITA VÁZQUEZ FIGUEROA VOCAL "G"



Gobierno  
DE SONORA

SECRETARÍA DE  
TURISMO

 <p>LIC. TADEO ARTURO AMAVIZCA MORENO VOCAL "H"</p>	 <p>LIC. ELSA ALEJANDRA GÁMEZ RODRÍGUEZ INVITADA ESPECIAL</p>
--	---

La presente foja forma parte del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Interno de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Turismo del Estado de Sonora, celebrada el día 25 de Marzo del 2024.



# **ANEXO 1**

**PUNTO IV.1 DICTAMEN DE EXCEPCIÓN PARA  
LIMPIEZA DE BUQUE**

**DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, OPTANDO POR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCONTAMINACIÓN DEL EX BUQUE ELTANIN (PI-1137), A REALIZARSE EN SAN CARLOS, GUAYMAS, SONORA, EN EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

En términos de lo dispuesto en el artículo 28, fracción III y 46, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, se emite el presente Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, optando por el procedimiento de adjudicación directa para los servicios de limpieza y descontaminación del Ex-Buque "ELTANIN" (PI-1137) en la Comandancia de la Sexta Región Naval, en San Carlos Guaymas, Sonora, en el ejercicio fiscal **dos mil veinticuatro** ; con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. Dentro de los diecisiete objetivos de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, mejor conocida como los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), acordados en dos mil quince por los 180 estados miembros de las Organizaciones de las Naciones Unidas, se encuentra el objetivo 12 Producción y Consumo Responsables, cuya finalidad u objetivos, entre otros, es de aquí al año 2030 "elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales".
- II. El Plan de Desarrollo Estatal (PED) de la actual administración (2021-2027) en su Objetivo 2: Fortalecimiento de las Instituciones Municipales y Objetivo 9: Reactivación del Crecimiento Económico con Finanzas Sanas; contempla como principales líneas de acción impulsar la vocación turística de los recursos patrimoniales, naturales, históricos y culturales de los municipios del estado y promover el diseño de nuevos modelos turísticos que expandan la oferta de servicios, rutas y destinos en el Estado, de manera responsable y sostenible, bajo la estrategia de consolidar el liderazgo de Sonora como una potencia turística en el mercado local, regional, nacional e internacional como un motor para la reactivación económica inclusiva, equitativa y sostenible.
- III. La Secretaría de Turismo (en adelante "LA SECRETARÍA"), es una Dependencia de la Administración Pública Directa del Gobierno del Estado de Sonora, de acuerdo en lo establecido en el artículo 22, fracción XIV del Decreto número 183, que reforma, deroga y

adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Estado el día dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, bajo el número 21, sección IV, Tomo CCVIII.

- IV. Justificación: El Gobierno del Estado de Sonora, a través de la Secretaría de Turismo (Sectur), presentó el 13 de febrero de 2024 el **Sistema Arrecifal Artificial Sonorense (SAAS)**, el cual contempla la creación de arrecifes artificiales, el cual será llevado a cabo en coordinación con la SEMAR (Secretaría de Marina), la SEMARNAT (Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales y Pesca), el H. Ayuntamiento de Guaymas. Es un proyecto de artefactos navales en desuso de la Secretaría de Marina (SEMAR), que, tras su hundimiento, serán el hábitat de flora y fauna marina para fomentar el turismo sustentable en las costas de San Carlos. El arrecife artificial, estará conformado por siete buques, tres aeronaves, un vehículo anfíbio y tres piezas de artillería de montaje doble y sencillo, que se hundirán en una formación que asemeje una constelación en forma de ancla, en honor a la Secretaría de Marina, con el objetivo de crear un ecosistema que permita la protección y la proliferación de vida marina.

Este proyecto, se ha convertido en una estrategia importante para promover la conservación y recuperación de los ecosistemas en el estado de Sonora.

Como parte del proyecto del **Sistema Arrecifal Artificial Sonorense (SAAS)** se contempla el hundimiento del Ex Buque ELTANIN (PI-1137), por lo cual se requiere su limpieza y descontaminación previa al hundimiento de este. Los hundimientos del SAAS serán llevados a cabo entre "PUNTA EL CAUTÍN" y "PUNTA DOBLE", en las faldas del cerro del Tetakawi, en San Carlos, Guaymas, Sonora. La creación del **SAAS** trae consigo diversos beneficios en términos turísticos, sociales, sustentables, de biodiversidad y económicos.

Con esto se fomenta y promueve el desarrollo del turismo en nuestro estado a través de atractivos turísticos, productos turísticos y destinos sustentables, con el objetivo de atraer turistas y promotores turísticos; estos arrecifes han funcionado en muchos países porque, además, son un buen método para la regulación de la actividad de pesca y la creación de áreas para desarrollar actividades turísticas como buceo deportivo, buceo recreativo, entre otros, con el objeto de alentar la afluencia de visitantes, aumentar la permanencia y la derrama económica, y con ello mejorar el bienestar de las comunidades.



## CONSIDERANDO

### 1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Los servicios, materia de este documento, consisten en los servicios de limpieza y descontaminación del Ex-buque "ELTANIN" (PI-1137) a realizarse en la Comandancia de la Sexta Región Naval, en San Carlos, Guaymas, Sonora.

### 2. PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS

El plazo de ejecución de los servicios será con efectos retroactivos al uno de enero de dos mil veinticuatro en el entendido que su término no podrá ser posterior al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, que será efectuado en el municipio de San Carlos, Guaymas, Sonora.

### 3. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

De conformidad con los artículos 2, fracción IX, 28, párrafo sexto y 46, párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, se procedió a realizar una investigación de mercado a efectos de identificar la existencia de proveeduría y conocer el precio prevaleciente en el mercado obteniendo los siguientes resultados:

La investigación de mercado se efectuó con información obtenida del oficio de la SEMAR, SECRETARÍA DE MARINA ARMADA DE MÉXICO, SEXTA REGIÓN NAVAL COMANDANCIA, SECCIÓN CUARTA, OFICIO NUM. 222/24, de fecha 01 de marzo de 2024, así como de los portales CompraNet Federal y CompraNet Sonora, con el objeto de verificar la existencia de posibles proveedores, considerando las condiciones técnicas requeridas para garantizar satisfactoriamente la existencia del servicio, en términos de lo establecido en los ordenamientos de la materia; de estas últimas dos fuentes, se obtuvo como resultado que no existen servicios relacionados con lo requerido.

Asimismo, de la fuente revisada, se identifica a un posible proveedor mediante Oficio de la SEMAR, SECRETARÍA DE MARINA ARMADA DE MÉXICO, SEXTA REGION NAVAL COMANDANCIA, SECCIÓN CUARTA, OFICIO NUM. 222/24 de fecha 01 de marzo de 2024, donde se encontró registro de un proveedor potencial, lo que nos permitió identificar y analizar la información de dicho proveedor, mismo que en principio se ubica como proveedor potencial y susceptible de llevar a cabo el servicio en mención, atendiendo a las necesidades y criterios requeridos por la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Sonora, así como, a las

características particulares del servicio solicitado. Además, dicho proveedor es la única empresa que cuenta con la capacidad técnica, legal y financiera para llevar a cabo la limpieza y descontaminación del Ex Buque ELTANIN (PI-1137), y cuenta con un contrato de confidencialidad derivado de los procesos de construcción naval y manufactura, indicado por la SEMAR en el oficio en mención.

**NP-PUO**



SECRETARÍA DE MARINA  
ARMADA DE MÉXICO  
SEXTA REGIÓN NAVAL  
COMANDANCIA  
SECCIÓN CUARTA  
OFICIO NÚM: 222/24

Asunto: Limpieza del casco del Ex - Buque ELTANIN  
(PI-1137)

H. Guaymas, Son., a 1 de marzo de 2024.

Al C. Mtro. Roberto Gradillas Pineda  
Secretario de Turismo del Estado de Sonora  
Hermosillo, Son.

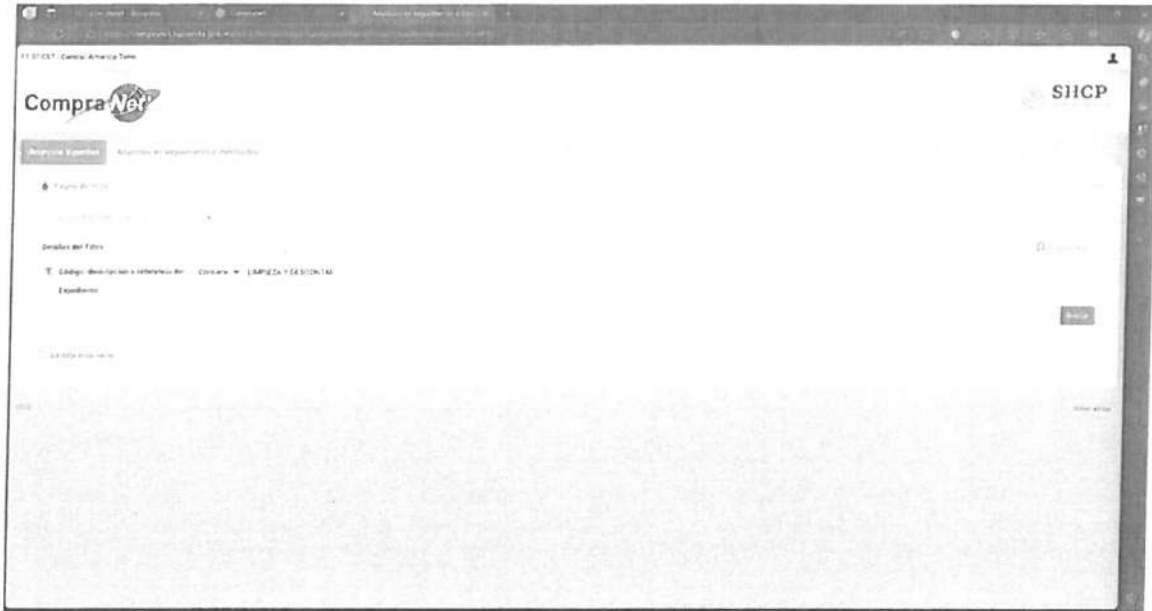
La Comandancia de la Sexta Región Naval por este conducto se permite enviarle un cordial saludo y aprovechar la ocasión para informarle que dentro del padrón de proveedores con empresas regionales registradas para prestar servicios en el Astillero de Marina Número Seis (ASTIMAR-6), la única empresa que cuenta con la capacidad técnica, legal y financiera para llevar a cabo la limpieza y descontaminación del casco del Ex - Buque ELTANIN (PI-1137) es la empresa RABHSON ASESORÍA Y EQUIPO INDUSTRIAL S. DE R.L. DE C.V. con sede en Hermosillo, Sonora (sea anexa cotización), ya que cuenta con contrato de confidencialidad por los procesos de construcción naval y manufactura relacionados con la Seguridad Nacional del País que se llevan a cabo en el interior de las instalaciones, así como mano de obra calificada y especializada para tales fines.

Sin más por el momento le reitero mi atenta consideración.

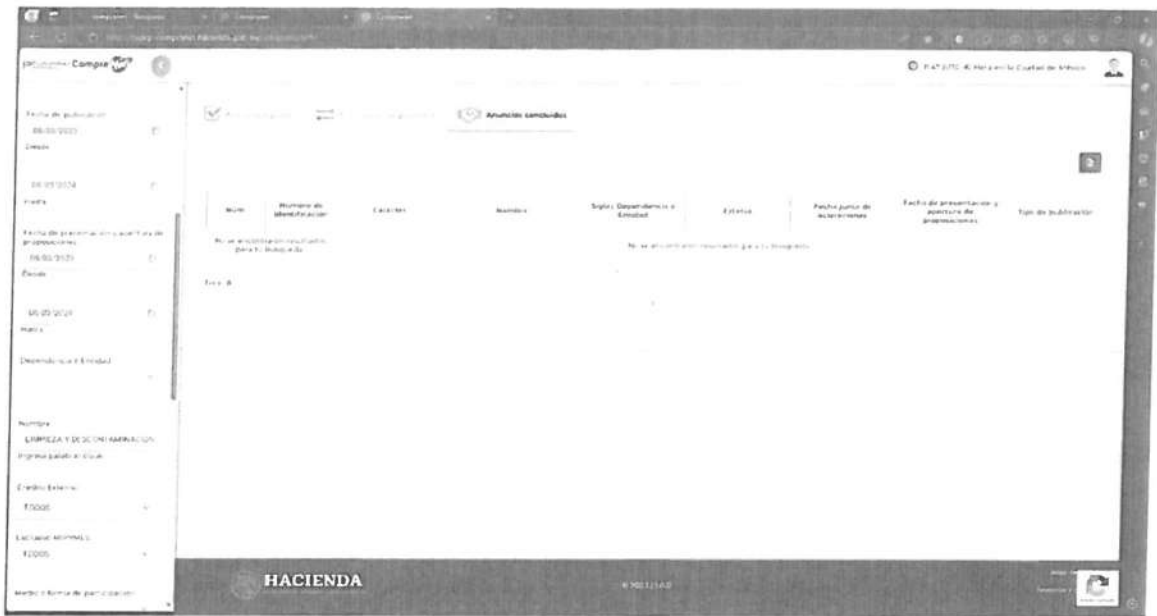
ALMIRANTE  
COMANDANTE DE LA SEXTA REGIÓN NAVAL  
ALFREDO HERNÁNDEZ SUÁREZ

Comandancia Naval, CMA-29, Puerto Libertad, H. Guaymas, Sonora, C.T. P.O. Box 1000, Hermosillo, Sonora.  
Tel: (52) 52 524 11 20 - 22 22 22 correo: comando.nav.6@semar.gob.mx

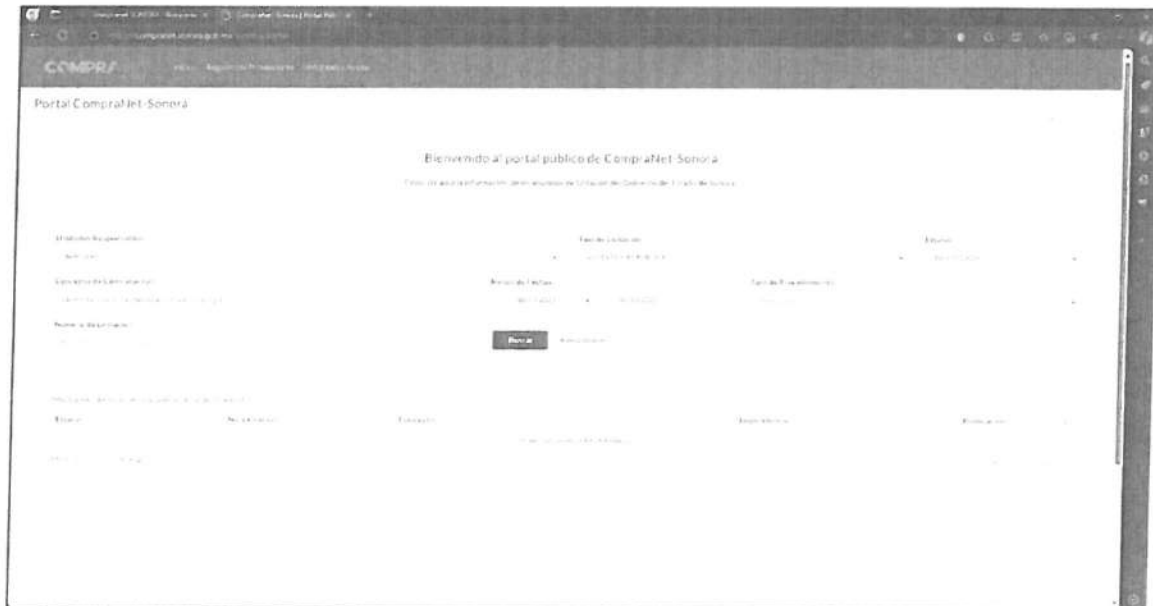
**NP-PUO**







PORTAL COMPRANET SONORA



Por lo que, una vez verificada la inexistencia de proveedores con posibilidades de suministrar el servicio requerido en las plataformas de CompraNet Sonora y CompraNet Federal, se le solicitó al único proveedor potencial presentara su cotización, para lo cual a dicho proveedor se le giró solicitud de cotización de los servicios el día 4 de marzo de 2024 vía correo electrónico, con respecto al servicio objeto de la investigación de mercado.

Los resultados son los siguientes:

Descripción	Proveedor Único
	RABHSON ASESORÍA Y EQUIPO INDUSTRIAL, S. DE R.L. DE C.V.
Servicio de limpieza y descontaminación del Ex <b>BUQUE ELTANIN (PI-1137)</b> , a realizarse en San Carlos, Guaymas, Sonora, en el ejercicio fiscal 2024.	Precio Unitario  <b>\$4,303,759.50</b> <b>(Precio con IVA Incluido)</b>

Los resultados que arrojó la investigación de mercado fueron objeto de evaluación técnica y económica, haciendo evidente que resulta ser viable y por corresponder, además, al único proveedor autorizado por la SEMAR (Secretaría de Marina) para llevar a cabo el servicio en mención.

#### 4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.

Los servicios materia objeto de este documento, se pretenden contratar mediante procedimiento de Adjudicación Directa.

La Adjudicación Directa por Excepción a la Licitación Pública, se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 47, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, que a la letra rezan:

**Artículo 47. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa cuando:**

(...)

II.- **Peligro** o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, **la seguridad** o el ambiente de alguna zona o región del Estado de Sonora como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor;

(Lo resaltado no es de origen).

Para justificar la procedencia de los servicios mediante el procedimiento de Adjudicación Directa objeto del presente dictamen, se debe dar cumplimiento al argumento legal que se invoca para sustentar la legalidad de la excepción contenido en la fracción II del Artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, el cual se integra por los siguientes elementos:

- a) Que, **peligro la seguridad** de alguna zona o región del Estado de Sonora como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor.

Lo cual se procede a motivar al tenor de lo siguiente:

Para justificar lo anterior, conviene tener presente que por seguridad nacional y confidencialidad conllevan que el proveedor seleccionado se encuentre registrado en el padrón de proveedores con empresas regionales registradas para prestar el servicio de limpieza a buques y que cuenten con la capacidad técnica, legal y financiera para llevar a cabo la limpieza y descontaminación del casco del Ex – Buque Suchiate (BI-05) y el Ex-Buque "ELTANIN" (PI-1137), los cuales se encuentran en el Astillero de Marina Número Seis (ASTIMAR-6) de la Comandancia de la Sexta Región Naval, en Guaymas, Sonora, haciendo el trabajo de una forma especializada, bajo un parámetro de técnicas controladas y que conllevan información sumamente confidencial, es por ello que por cuestiones de seguridad nacional dicha Comandancia Naval no admite la entrada a dichas instalaciones a terceros.

Por otro lado, no pasa desapercibido lo establecido en el artículo 2193, párrafo primero y tercero del Código Civil para el Estado de Sonora, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora; precepto legal que a la letra expresa:

ARTICULO 2193.- **Nadie está obligado** al caso fortuito ni **a la fuerza mayor**, sino cuando ha dado causa o contribuido a ellos, cuando ha aceptado expresamente esa responsabilidad, o cuando la ley se la impone.

...

Se entiende por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados, por virtud del cual se pierda la cosa o se imposibilite el cumplimiento de la obligación...

(Lo resaltado no es de origen).

En ese contexto, mediante oficio número 222/23 de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, suscrito por el Almirante Comandante de la Sexta Regional Naval de la Secretaría de Marina, el C. Alfredo Hernández Suarez, determinó que para los procesos de construcción naval y manufactura relacionados con la Seguridad Nacional del País que se llevan a cabo en el interior de dichas instalaciones, así como mano de obra calificada y especializada para tales fines, tal es el caso de la limpieza y descontaminación de buques; la mercantil RABHSON ASESORÍA Y EQUIPO INDUSTRIAL S. DE R.L. DE C.V. es la única empresa dentro del padrón de proveedores con empresas regionales registradas para prestar servicios en el Astillero de Marina Número Seis (ASTIMAR-6), y que cuenta con la capacidad técnica, legal y financiera para llevar a cabo la limpieza y descontaminación y con acceso a dichas instalaciones.

#### 5. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO

El monto **estimado de la contratación** es de **\$3,710,137.50** (Son: tres millones setecientos diez mil ciento treinta y siete pesos 50/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.

El pago será efectuado, mediante transferencia bancaria a la cuenta que el prestador de servicios proporcione, quien deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente a su nombre.

#### 6. NOMBRE DE LA PERSONA PROPUESTA

La persona y/o empresa propuesta para ser adjudicada a través del procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA, la contratación de los servicios mencionados en este documento es: **RABHSON ASESORÍA Y EQUIPO INDUSTRIAL, S. DE R.L. DE C.V.**

Datos Generales	
Nombre:	RABHSON ASESORÍA Y EQUIPO INDUSTRIAL, S. DE R.L. DE C.V.
Apoderado Legal	Cesar Román Amador Casillas
Dirección:	Antonio Quiroga 51, Colonia El Llano, C.P. 83210, Hermosillo, Sonora.
R.F.C.:	CENJ890827N44
Correo Electrónico:	rabahequipodeseguridad@gmail.com

Teléfono:	662 449 4389
-----------	--------------

## 7. CRITERIOS EN LOS QUE SE FUNDA Y MOTIVA LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El primer párrafo del artículo 150 de nuestra Constitución Local establece que:

**Los recursos económicos de que disponga el Gobierno del Estado, los municipios, así como sus respectivas administraciones públicas descentralizadas, y los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para cumplir los objetivos y programas a los que estén destinados.**

(Lo resaltado no es de origen).

Asimismo, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se pronunció en la Tesis número 1a. CXLV/2009, localizable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXX, septiembre de 2009, Novena Época, Materia Constitucional, página 2712; que el correcto ejercicio del gasto público se salvaguarda por los siguientes principios: 1. Legalidad, 2. Honradez, 3. Eficiencia, 4. Eficacia, 5. Economía y 6. Transparencia.

**GASTO PÚBLICO. EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ELEVA A RANGO CONSTITUCIONAL LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ EN ESTA MATERIA.**

Del citado precepto constitucional se advierte que **el correcto ejercicio del gasto público se salvaguarda por los siguientes principios: 1. Legalidad**, en tanto que debe estar prescrito en el Presupuesto de Egresos o, en su defecto, en una ley expedida por el Congreso de la Unión, lo cual significa la sujeción de las autoridades a un modelo normativo previamente establecido. **2. Honradez**, pues implica que no debe llevarse a cabo de manera abusiva, ni para un destino diverso al programado. **3. Eficiencia**, en el entendido de que las autoridades deben disponer de los medios que estimen convenientes para que el ejercicio del gasto público logre el fin para el cual se programó y destinó. **4. Eficacia**, ya que es indispensable contar con la capacidad suficiente para lograr las metas estimadas. **5. Economía**, en el sentido de que el gasto público debe ejercerse recta y prudentemente, lo cual implica que los servidores públicos siempre deben buscar las mejores condiciones de contratación para el Estado; y, **6. Transparencia**, para permitir hacer del conocimiento público el ejercicio del gasto estatal.

(Lo resaltado no es de origen).

En esa tesitura, es importante hacer mención que dicha contratación cumple con los criterios de Legalidad, Honradez, Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia e Imparcialidad, de conformidad con lo siguiente:

- **Legalidad:**

Se tiene presupuestado cubrir las erogaciones de dicho servicio con Recursos Estatales en el capítulo 3000, aunado a que la contratación de mérito se ajusta a los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 (PED) respecto al Objetivo 9: Reactivación del Crecimiento Económico con Finanzas Sanas; que contempla como principales líneas de acción impulsar la vocación turística de los recursos patrimoniales, naturales, históricos y culturales de los municipios del estado y promover el diseño de nuevos modelos turísticos que expandan la oferta de servicios, rutas y destinos en el Estado, de manera responsable y sostenible, bajo la estrategia de consolidar el liderazgo de Sonora como una potencia turística en el mercado local, regional, nacional e internacional como un motor para la reactivación económica inclusiva, equitativa y sostenible.

- **Eficiencia:**

El principio de eficiencia se satisface cuando las autoridades deben disponer de los medios que estimen convenientes para que el ejercicio del gasto público logre el fin para el cual se programó y destinó, en esa tesitura, con el procedimiento propuesto se reducen tiempos en cuanto a procedimientos de contratación brindando una respuesta.

- **Eficacia:**

El procedimiento que se propone se traduce en la respuesta, en el tiempo y forma requeridos para lograr los resultados deseados, lo cual se brinda con la selección del procedimiento de Adjudicación Directa, en contraposición con la contratación mediante licitación pública o invitación a cuando menos tres personas.

- **Economía:**

El criterio de economía refiere a que el gasto público debe ejercerse recta y prudentemente, lo cual implica que los servidores públicos siempre deben buscar las mejores condiciones de contratación para el Estado, lo cual se cumple, ya que se hizo la investigación de mercado con la cual se identificó la existencia de proveeduría y se conoció el precio estimado en el mercado por el servicio de limpieza y descontaminación, concluyendo que RABHSON ASESORÍA Y EQUIPO INDUSTRIAL S. DE R.L. DE C.V., con sus servicios, cuenta con la capacidad para suministrarlos, al ser la única autorizada por la Comandancia de la Sexta Región Naval, por cuestiones de seguridad nacional.

- **Transparencia:**

El criterio de transparencia consiste en permitir hacer del conocimiento público el ejercicio del gasto estatal, por tanto, la información contenida en el presente procedimiento de contratación

es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, por lo que no se impedirá que se publicite las versiones públicas del instrumento contractual que se formalice, atento a lo previsto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

- **Honradez:**

El procedimiento que se propone cumple oportuna y cabalmente, con el desempeño de la función, toda vez que, como ha quedado demostrado se observan los principios establecidos en el artículo 134 de la Constitución Federal y 150 de la Constitución local, en virtud que no ha mediado en los servidores públicos involucrados con esta proposición, el ánimo de estafa o engaño que lesione de modo alguno a la Secretaría de Turismo.

- **Imparcialidad:**

En lo que respecta a este principio, se considera imparcial al realizar investigaciones de mercadeo en igualdad de condiciones con objeto de que el servicio requerido sea medido en equivalencia.

## 8. CONSULTA REALIZADA AL TABULADOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

### ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Los montos establecidos para el arrendamiento de bienes muebles y contratación de servicios deberán considerarse sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

ADJUDICACIÓN DIRECTA		INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS		LICITACIÓN PÚBLICA	
DE	A	DE	A	DE	A
0	200	201	1,000	1,001	Y más

Los montos máximos y límites se fijarán atendiendo a la cuantía de la adquisición, considerada individualmente y en función del presupuesto total autorizado a las dependencias y entidades.

Fuente: Boletín Oficial No. 52 Sec. IV, jueves 29 de diciembre de 2022.

## CONCLUSIONES

Al amparo de los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, legalidad e imparcialidad que aseguran las mejores condiciones para el Estado en los términos de los artículos 150 de nuestra Constitución Local y 46, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora y tomando en cuenta los argumentos vertidos en el presente dictamen mismos que hacen evidente que es procedente